

HOJA N° 3/3

SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN.

Ante cualquier divergencia, las Partes acuerdan conformar una mesa de diálogo que respetará la decisión de los titulares de las instituciones comprometidas o en su defecto se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la Capital.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigencia a partir de su suscripción y por el término de 2 (dos) años; y quedará automáticamente renovado por igual periodo, en caso de que las Partes no manifestaren por escrito su decisión en contrario por lo menos con 30 (treinta) días de antelación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las Cláusulas y Condiciones, previa lectura y ratificación del texto, firman las Partes el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

Por la Dirección Nacional de Correos
del Paraguay

Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social



Abog. Angel Wigberto Pintos Balbuena
Director General

Dr. Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro